

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Junta Arbitral del Transporte***Notificación de laudo en controversia número 121/06*

Se hace saber a INDECA CANALES DE INFORMACIÓN S.L. cuyo domicilio conocido es POLÍGONO INDUSTRIAL DE TRASCUETO D15, 39600 – REVILLA DE CAMARGO (CANTABRIA), que esta Junta Arbitral con fecha 21 de marzo de 2007, ha dictado laudo en la controversia de referencia 121/2006, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por doña María Eugenia Gómez Ruiz, en representación de ALQUILERES Y TRANSPORTES TAMBARRIA S.A. debiendo abonarle INDECA CANALES DE INFORMACIÓN S.L. la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5.258,10 EUROS) más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2, 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de mayo de 2007.–El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

07/6923

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Junta Arbitral del Transporte***Notificación de laudo en controversia número 122/06*

Se hace saber a INDECA CANALES DE INFORMACIÓN S.L. cuyo domicilio conocido es POLÍGONO INDUSTRIAL DE TRASCUETO D15, 39600 – REVILLA DE CAMARGO (CANTABRIA), que esta Junta Arbitral con fecha 21 de marzo de 2007, ha dictado laudo en la controversia de referencia 122/2006, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por doña María Eugenia Gómez Ruiz, en representación de ALQUILERES Y TRANSPORTES TAMBARRIA S.A. debiendo abonarle INDECA CANALES DE INFORMACIÓN S.L. la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.808,26 EUROS) más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2, 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de mayo de 2007.–El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

07/6924

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Junta Arbitral del Transporte***Notificación de laudo en controversia número 123/06*

Se hace saber a INDECA CANALES DE INFORMACIÓN S.L. cuyo domicilio conocido es POLÍGONO INDUSTRIAL DE TRASCUETO D15, 39600 – REVILLA DE CAMARGO (CANTABRIA), que

esta Junta Arbitral con fecha 21 de marzo de 2007, ha dictado laudo en la controversia de referencia 123/2006, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por doña María Eugenia Gómez Ruiz, en representación de ALQUILERES Y TRANSPORTES TAMBARRIA S.A. debiendo abonarle INDECA CANALES DE INFORMACIÓN S.L. la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.147,78 EUROS) más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2, 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de mayo de 2007.–El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

07/6925

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Comercio y Consumo***Notificación de resolución en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 200/06/CON.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, debido a que la dirección resulta incorrecta, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 200/06/CON, incoado a «Edican Publicaciones, S. C.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la entidad interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquélla recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de denuncia y tomando en consideración lo siguiente:

1. Hechos acreditados.

La Inspección de Consumo ha podido comprobar que en los contratos de compraventa concertados por la firma inculpada fuera de establecimiento comercial, no se hace constar de manera indubitada el derecho que asiste al consumidor de revocar libremente su consentimiento y los requisitos y efectos de su ejercicio, por cuanto el documento de revocación no figura inmediatamente encima del lugar reservado a su firma, sino que se ubica en el reverso de los referidos contratos.

2. Normas sustantivas infringidas.

Artículo 3.1 y 3.2 de la Ley 26/1991, de 21 de noviembre (BOE del 26), sobre contratos celebrados fuera de establecimientos mercantiles.

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, por incumplimiento de las normas relativas a documentación e información establecidas obligatoriamente como garantía para la protección del consumidor, prevista en el artículo 50.1 apartado d) de la Ley de Cantabria 1/06.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa comprendida entre 100 euros y 10.000 euros, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículo 51 de la Ley de Cantabria 1/06 y 131 de la Ley 30/92).